



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00475-2026-MPHCO-GM

Huánuco, 26 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 524-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 25 de agosto de 2026, el Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N° 165-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 2 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar - de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece:

67.5. En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, dicha entidad reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la entidad contratante en caso sea la acreedora.

Que, los numerales 136.1 y 136.2, del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen:

136.1. Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago.

136.2. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación.

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última



controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN	PLAZO PARA CONTESTAR EL PRONUNCIAMIENTO
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendarios	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendarios	Quince días

Que, el artículo 29.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial, El Peruano, en fecha 01 de febrero de 2025, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEl elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEl registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que con fecha 17 de julio de 2025 se suscribe el contrato N° 005-2025-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y CONSORCIO HUANUCO, suscriben contrato para la Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de S/.1,384,683.21 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres con 21/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Orden de Servicio N° 3069-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, se contrata al Sr. Francisco José Sara Evangelsita, para el servicio de supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por el monto de S/ 41,000.00 cuarenta y un mil con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0849-2025-MPHCO/GM, de fecha 03 de diciembre del 2025, se designa, el comité de recepción de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, mediante Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerente de Ejecución de Proyectos, el Representante

de la Empresa CONSORCIO HUÁNUCO, el Supervisor y el Residente de obra, se procedió a la Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 002-2026-FJSE/CO, de fecha 26 de enero del 2026 el Supervisor de obra Ing. Francisco José Sara Evangelista remite el expediente de liquidación de servicio de supervisión.

Que, mediante Informe N° 165-2026-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 23 de abril de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de contrato del servicio de consultoría de la supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, se advierte que de la ejecución del servicio no se encontró días atrasados, por tanto, no resulta aplicable ninguna penalidad. Asimismo, se tiene un saldo pendiente a favor del contratista por el monto de S/ 3,920.00 (tres mil novecientos veinte con 00/100 soles), que será pagado a la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la IOARR.

Que, la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad de la liquidación presentada por el Sr. Francisco José Sara Evangelista, en la que se determina que el costo total real de la ejecución contractual asciende a S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles).

Que, del expediente se evidencia que el consultor presentó su liquidación técnica financiera dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas; por lo tanto, teniendo en consideración la definición de liquidación según el precitado Reglamento, la cual viene a ser "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", en la liquidación de la IOARR, se está considerando el gasto ejecutado hasta el momento de la recepción de la misma.

Que, mediante Informe N° 722-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial otorga la conformidad a la liquidación del contrato de servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) JIRÓN ESTEBAN PAVLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336

Que, mediante Informe Legal N° 584-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 25 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Liquidación del contrato de supervisión de la IOARR: "Construcción de muro de contención: en el (la) jirón Esteban Pabletich entre los jirones Ayancocha y Mayro, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" CUI N° 2674336, por el Costo Final de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles) (...)"

Que, estando a los informes técnicos tanto de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que otorgan la conformidad a la liquidación del contrato de supervisión de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PAVLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336, elaborada por el contratista; se encuentra justificada su aprobación en mérito a los principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas cuya finalidad consiste en satisfacer el interés público.

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A, de fecha 25 de junio de 2024, se delega las siguientes funciones al Gerente Municipal: "23. Aprobar y suscribir las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la normativa vigente y la anterior a la vigente; Ley N° 30225 y su Reglamento"; por lo tanto, corresponde a esta Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y su modificatoria y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del contrato de supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336, por el Costo Final de S/ 41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles), conforme lo

señalado en la liquidación presentada por el consultor, la cual se encuentra validada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico y revisión rigurosa de los cálculos efectuados en el monto de la Liquidación aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través del área competente, realice el pago a favor del contratista por el monto de S/ 3,920.00 (tres mil novecientos veinte con 00/100 soles), posterior a la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría del servicio de supervisión de la IOARR.

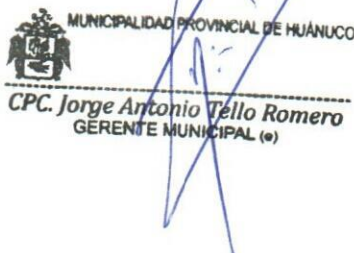
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de contabilidad realice la baja contable de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realice el cierre de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN: EN EL (LA) JIRÓN ESTEBAN PABLETICH ENTRE LOS JIRONES AYANCOCHA Y MAYRO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2674336. Consecuentemente se **REMITEN** 520 folios en original a fin de que se proceda de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Francisco José Sara Evangelista, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
COC. JATR/GM(e)